

DECRETO EXENTO N° 1593-2021.
MARÍA ELENA, 06 de agosto de 2021.

VISTOS:

1°) La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 2°) El Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; 3°) Las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; 4°) El Decreto Exento N° 4160 de fecha 24 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2021; 5°) Artículo 9°, inciso 1°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; 6°) Decreto Alcaldicio N° 2435, de fecha 28 de junio de 2021, de la Municipalidad de María Elena, que da cuenta que Don Omar Norambuena Rivera asumió con fecha 28 de junio de 2021, el cargo de Alcalde de esta entidad edilicia, por el periodo de cuatro años, conforme sentencia dictada en causa Rol N° 203 de 2021, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Antofagasta; 7°) Decreto Exento N° 0611-19 de fecha 11 de marzo de 2019, que designa la subrogación de alcalde; 8°) Lo expuesto y dispuesto en los artículos 3° y 5° de la Ley 19.880. Sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de La Administración del Estado; 9°) Las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicado en el Diario Oficial de fecha 26.07.2006; 10°) y los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente Decreto.

CONSIDERANDO:

1. Memorándum Interno N° 044/2021 de fecha 04 de agosto de 2021 del Sr. Nelson Avendaño Veliz Jefe DAEM - IMME, solicita la recarga de combustible Petróleo Diesel para vehículos de Educación placa patente CBWV-18 y DLPF-36, sistema de recarga a través de tarjetas de cupón electrónico.
2. Existen recursos para el financiamiento del bien y/o servicio requerido, según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido el 06 de agosto de 2021.
3. Solo un proveedor presento su oferta a invitación compra ágil 3147-24-COT21; Empresa COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A. Rut 99.520.000-7, por un valor de \$1.000.000.- IVA Incluido.
4. Que, en consecuencia, habiéndose realizado las gestiones y averiguaciones necesarias para la contratación, se cumplen los supuestos necesarios para ordenar la adjudicación de esta adquisición bajo modalidad compra ágil y de acuerdo a las facultades legales que me confiere el D.F.L N° 1 de fecha 09 de mayo de 2006 del Ministerio del Interior que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, dicto lo siguiente:

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, Orden de Compra 3147-47-AG21, Proveniente de invitación compra ágil 3147-24-COT21, Adquisición igual o inferior a 30 UTM (Debe presentar 3 cotizaciones). A Proveedor COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE COPEC S.A Rut:99.520.000-7, por un valor de \$1.000.000.- IVA Incluido. Para la adquisición de combustible Petróleo Diesel, para vehículos de Educación placa patente CBWV-18 y DLPF-36, sistema de recarga a través de tarjetas de cupón electrónico.
2. **IMPÚTESE**, el gasto a Fondos Propios, Presupuesto 4160/20 Sector Educación Municipal para el año 2021.
3. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra d) N° 1 del Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

